



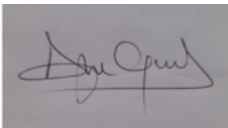
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Expropiación
RADICACIÓN	110013103019 202200109 00

Se agrega al expediente el despacho comisorio No 37, debidamente diligenciado por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá.

En atención a que no se ha integrado al extremo pasivo de manera efectiva al proceso, el despacho dispone REQUERIR a la parte actora para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, acredite al despacho la realización efectiva de las diligencias de notificación de los demandados, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 08/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 021
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria